

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Único: Se emiten lineamientos de operación para el programa “**FOMENTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS INDÍGENAS**” para el ejercicio fiscal 2019.

Introducción.

El Estado de Chihuahua tiene una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüística, basada en los pueblos indígenas presentes en el territorio estatal, los cuales gozan de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado, y la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas¹.

En el estado de Chihuahua se reconocen a los pueblos Rarámuri, Ódami, Warijón y O’oba. Lamentablemente el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto ya que estos pueblos siguen presentando graves problemas de discriminación, exclusión y pobreza debido a su falta de reconocimiento en las estructuras jurídicas, políticas y económicas del Estado, y a la ausencia de políticas públicas que realmente los consideren como sujetos de derecho, dada esta situación la protección y la promoción de sus derechos se ven coartados.

A raíz de lo comentado con anterioridad, surge el presente programa cuyo fin es contribuir al ejercicio de los derechos de la población indígena por medio de la articulación interinstitucional, apoyos y atención participativa en las comunidades, así como, la ejecución de herramientas para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas de acuerdo a la detección de las necesidades presentadas por las comunidades.

Con base a lo anterior la Comisión Estatal para los Pueblos indígenas, expide los presentes Lineamientos de Operación del programa Fomento al respeto de los derechos de las y los indígenas estado de Chihuahua.

¹ Artículo 4 Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua

1.1 Población objetivo.

Pueblos Indígenas y comunidades que los integran, en el estado de Chihuahua.

2. Objetivo.

2.1 General.

Promover acciones que garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en un marco de participación y pertinencia cultural y que contribuyan a fortalecer sus condiciones económicas, políticas y sociales.

2.2 Específicos.

- Fomentar el acceso a los derechos de los Pueblos Indígenas
- Fomentar el fortalecimiento de la cultura indígena y el reconocimiento de los sistemas normativos
- Fortalecer la gobernabilidad institucional
- Visibilizar a las mujeres de los pueblos Indígenas desde un enfoque basado en derechos humanos
- Orientar a la población indígena que presente algún conflicto o requiera información legal.
- Promover en la sociedad chihuahuense el respeto a los pueblos indígenas.

3. Componentes del programa presupuestal.

Los Componentes contenidos en el Programa Presupuestal *Fomento al respeto de los derechos de las y los indígenas*, que a continuación se relacionan, están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios:

C01 Acciones para la armonización legislativa y resolución de conflictos realizadas.

C02 Actividades para el desarrollo social, cultural y deportivo de la población indígena desarrolladas.

C03 Herramientas para la toma de decisiones y diseño de políticas públicas elaboradas.

C04 Acciones para el desarrollo de capacidades implementadas.

C01 ACCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS REALIZADAS.

ATENCIÓN DE ASESORÍAS, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DERECHOS HUMANOS)

Objetivo específico.

Orientar a la población indígena que presente algún conflicto o requiera información legal en cualquier ámbito, así como brindar servicios de asesoría jurídica.

Servicio otorgado.

- Asesoría.
- Gestión, canalización y seguimiento de trámites ante Instituciones. (Registro Civil, Registro Agrario y Procuraduría Agraria, Junta de Conciliación y Arbitraje, Defensoría Pública, entre otros).
- Beneficios Preliberacionales.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento Jurídico.

Mecánica Operativa.

Asesoría jurídica, gestión y canalización.

Petición de parte a través de:

I. Vía escrita, o exposición de manera presencial en las oficinas de atención de la COEPI ubicadas en: Cd. Chihuahua; Av. Venustiano Carranza, No. 807, Col. Obrera.

Y/o a través de exposición de la situación, en audiencia, consulta, evento o trabajo de campo realizado por personal de la COEPI.

II. Planteamiento del problema (descripción del asunto).

III. Análisis por parte del departamento jurídico.

IV. Se emite asesoría.

V. Se levanta ficha de asesoría.

Etapa resolutive, en la cual el proceso varía de acuerdo a la situación presentada, desde la expedición de un oficio a la dependencia competente, canalización, la asesoría jurídica brindada, o el acompañamiento hasta que finalice el proceso u acción legal.

Documento soporte generado.

Asesoría jurídica, gestión y canalización.

- Ficha de asesoría.

Manual del Proceso de Preliberación.

El Proceso por medio del cual la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas busca brindar el asesoramiento a las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas que fueron sentenciadas e internadas en alguno de los Centros de Reinserción Social del Estado y que son susceptibles a ser acreedores a un beneficio preliberacional.

Antecedentes.

El nuevo sistema de justicia penal implementado en el Estado de Chihuahua a partir de la reforma Constitucional del 2008 que tenía como finalidad dar pie a la evolución de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio adversarial que permite sin lugar a dudas aplicar de forma plena los principios constitucionales del proceso (Continuidad, Contradicción, Concentración Inmediatez, Igualdad, Oralidad y Publicidad) que garanticen el equilibrio entre los derechos de las víctimas u ofendidos, frente a los derechos de los imputados.

Este proceso facilita una justicia pronta, expedita y garante de derechos humanos, que permite tener certeza en el debido proceso, privilegiando la igualdad ante la ley, abriendo camino a la creación de nuevas instituciones que contribuyen claramente a la evolución de la aplicación del poder punitivo del Estado. Pero esta evolución ha sido muy lenta en cuanto a la aplicación de procedimientos penales a las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas reflejándose en problemas significativos a la hora de ser parte en procesos penales que se traducen en:

- I. Desconocimiento total de cuáles son las acciones típicas, antijurídicas y culpables que establece el Código Penal del Estado.
- II. Falta de intérpretes en sus idiomas que les permitan conocer claramente los derechos que les asisten y entender puntualmente todo lo desarrollado en las distintas etapas del proceso.
- III. Falta de defensores públicos con pertinencia cultural.
- IV. Defensores con cargas excesivas de trabajo que impiden una defensa integral.
- V. Presión para aceptar procedimientos abreviados.
- VI. Falta de seguimiento al estatus de carpetas de ejecución.
- VII. Falta de interés en seguimiento al proceso de internamiento.
- VIII. Falta de seguimiento a los internos que son acreedores a beneficios preliberacionales.

Es por esta razón que la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas a través de su Departamento Jurídico busca, dentro de sus atribuciones, dar seguimiento a las personas pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentren procesados o sean ya sentenciados para buscar los mecanismos jurídicos idóneos para la obtención de sentencias más justas o bien alcancen los beneficios de condenas condicionadas o libertades anticipadas que les permitan reintegrarse exitosamente a la sociedad.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Mecánica operativa para la obtención de beneficios.

- A) Se solicita a los diversos CERESOS en el estado información de los internos pertenecientes a pueblos indígenas que cuentan con los requisitos para acceder a alguno de los beneficios preliberacionales que marca la ley aplicable.
- B) Se reciben solicitudes por parte de los interesados o bien por terceros interesados (familiares, amigos, asociaciones, autoridades indígenas) para gestionar el acceso del interno a alguno de los beneficios preliberacional.
- C) Se analizan todas y cada una de las situaciones que guardan los internos con posibilidad de acceder a los beneficios preliberacionales, determinando cuál de los establecidos por la ley es el requisitado y con mayor beneficio al interno, desde luego en respeto irrestricto a los derechos de las víctimas u ofendidos del delito.

Fundamento Legal:

Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 136. Libertad condicionada.

El Juez de Ejecución podrá conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico.

Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;

- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
- V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley;
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y
- VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos.

La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo.

La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra.

Artículo 141. Solicitud de la libertad anticipada.

El otorgamiento de la libertad anticipada extingue la pena de prisión y otorga libertad al sentenciado.

Solamente persistirán, en su caso, las medidas de seguridad o sanciones no privativas de la libertad que se hayan determinado en la sentencia correspondiente.

El beneficio de libertad anticipada se tramitará ante el Juez de Ejecución, a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria, notificando a la víctima u ofendido.

Para conceder la medida de libertad anticipada la persona sentenciada deberá además contar con los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;
 - II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;
 - III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;
 - IV. Haber cumplido con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
 - V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en su caso;
 - VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa, y
 - VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos.
- No gozarán de la libertad anticipada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado.

Artículo 66. Tratamiento preliberacional.

El tratamiento preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia del Juez de Ejecución de Penas.

Artículo 67. Requisitos para su otorgamiento.

El otorgamiento del tratamiento preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Cuando haya compurgado el cincuenta por ciento de la pena privativa de libertad impuesta;
- II. Que acredite haber trabajado en las actividades y programas establecidos por la autoridad penitenciaria;
- III. Que haya observado buena conducta durante su internamiento;
- IV. Haber participado en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas organizadas por la institución penitenciaria;
- V. Si existió condena a la reparación del daño, que haya sido cubierta;
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal en el que se haya decretado medida cautelar de prisión preventiva;
- VII. Ser primodelicente.

Artículo 69. Libertad preparatoria.

La libertad preparatoria se podrá otorgar a los internos que por sentencia ejecutoriada a privación de la libertad por más de tres años, satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que haya cumplido la mitad de la pena de prisión impuesta en los delitos dolosos y la tercera parte en tratándose de delitos culposos.
- II. Haber acreditado plenamente durante su estancia en prisión, los estudios de personalidad que le sean practicados por el Consejo.
- III. Derogada.
- IV. Que haya reparado el daño causado.

Artículo 76. Remisión parcial de la pena.

La remisión parcial de la pena es un beneficio otorgado por la autoridad judicial ejecutora, y consistirá en que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el interno haya observado durante su estancia en prisión buena conducta;
- II. Que participe regularmente en las actividades educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el establecimiento; y,
- III. Que con base en los estudios de personalidad que practique el Consejo, pueda determinarse la viabilidad de su reinserción social. Este será el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena.

1. Se realizan entrevistas con los internos que se encuentran en condiciones de poder acceder a un beneficio preliberacional.
2. Se solicitan copias del expediente administrativo de los internos para conocer su situación jurídica durante el proceso así como la situación que guarda su internamiento.
3. Se solicitan los informes de la base de datos del sistema penitenciario de cada uno de los internos que cuentan con los requisitos para ser sujetos a recibir un beneficio preliberacional.
4. A los internos con los requisitos necesarios para ser acreedores de un beneficio se les asesora sobre los alcances legales y obligaciones que derivaran de la obtención del mismo.
5. Se crean los escritos de solicitud de audiencia, debidamente fundados y motivados, que expresan de forma precisa el beneficio que se busca obtener, la manifestación de cumplimiento de requisitos de procedencia, el cumplimiento de la reparación del daño y la declaración de acuerdo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso al que serán sujetos.

6. En caso de que los internos fueron sentenciados al pago de la reparación del daño, se gestionaran los recursos ante las instituciones con recursos para el rubro específico (COEPI o INPI) para que se cubra el monto; o bien, se realice en común acuerdo de las partes, el programa por el cual será cubierta la reparación del daño, una vez que se obtenga el beneficio preliberacional de que se trate.
7. Una vez firmados los oficios de solicitud de audiencia estos son entregados a los juzgados de ejecución de los diversos Distritos Judiciales en el Estado correspondientes.
8. Se da seguimiento al estatus de los oficios solicitud en coordinación con los defensores asignados a cada causa penal, personal de los centros de reinserción social y juzgados, para conocer de la radicación, acuerdo y programación de audiencias.
9. Se asesora y da seguimiento de los puntos necesarios a probar para lograr que se falle a favor del interno.
10. Se da seguimiento a las audiencias para conocer la decisión del juzgador

Restricciones.

Las principales restricciones que existen para el otorgamiento de estos beneficios radican en la imposibilidad de los internos y sus familias de cubrir los altos montos que resultan de la condena a la Reparación del Daño y por supuesto la restricción a los delitos de Secuestro, Extorsión y Delincuencia Organizada.

C01 ACCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS REALIZADAS.

ATENCIÓN DE ASESORÍAS, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DERECHOS COLECTIVOS)

Objetivo específico.

Colectivo: Atención a conflictos vinculados a derechos colectivos en la población indígena.

Servicio otorgado.

Acompañamiento al colectivo para dirimir las controversias suscitadas, facilitación de documentos y apertura de diálogo con instancias gubernamentales, en materia de derechos colectivos de la población indígena.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Sistemas Normativos y Resolución de Conflictos.

Mecánica Operativa.

Petición de parte a través de:

I. Vía escrita, o exposición de manera presencial en las oficinas de atención de la COEPI ubicadas en:

- Cd. Chihuahua; Calle 25 No. 1207, Col. Obrera.
- Estancia Temporal, Cd. Chihuahua; Calle Nicolás Bravo 1711, Col. Obrera.
- Cd. Guachochi; Ave. Las Garzas S/N, Salida a Parral, Colonia La Hacienda
- Creel; C. Adolfo López Mateos s/n, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna.
- Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Parral, Barrio Santo Niño s/n.
- Cd. Cuauhtémoc; C. 23 y Morelos s/n, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas.
- Cd. Juárez; Ave. Tecnológico 4450, Colonia Partido Iglesias, CP. 32616, Ciudad Juárez Chihuahua.
- Hidalgo del Parral; Ave. 20 de noviembre s/n, edificio de Gobierno 2do piso

Y/o a través de exposición de la situación, en audiencia, consulta, evento o trabajo de campo realizado por personal de la COEPI.

II. Comparecencia

III. Apertura de expediente

IV. Etapa resolutoria, en la cual el proceso varía de acuerdo a la situación presentada.

V. Cierre del expediente.

Documento soporte generado.

Expediente generado

C01 ACCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS REALIZADAS.

IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS

Objetivo específico.

Establecer dialogo con la población para identificar problemática, soluciones y priorización de temas que forman parte del Plan de Trabajo de la COEPI.

Servicio otorgado.

- Se establece un diálogo directo con los pueblos originarios, en donde estos manifiestan su problemática.
- Identificación colectiva de problemáticas.
- Identificación colectiva de las formas de atención (que le toca al Estado y que le toca a la población).
- Priorización de la problemática para su atención.
- Acordar las formas adecuadas de canalización y seguimiento para la atención a las demandas.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Autonomía, Participación y Consulta Indígena.

Mecánica Operativa.

Ruta de acción.

- I. Acuerdo con las autoridades de los lugares y fechas
- II. Dialogo con las autoridades para acordar apoyos que aseguran la asistencia a las Audiencias (Traslado, alimentación y hospedaje)
- III. Presupuesto de evento
- IV. Conformación y organización del equipo de facilitación
- V. Carta descriptiva
- VI. Invitación al gobernador del estado y a las diferentes Secretarías vía oficio
- VII. Realización de los eventos
- VIII. Sistematización de sus demandas para su canalización a las Secretarías correspondientes.
- IX. Seguimiento a la atención de las demandas

Metodología.

Se trabaja con una metodología Participativa a través en mesas de trabajo en materia de:

- Gobierno, Justicia y Seguridad.
- Territorio y Cultura.
- Bienestar y Empleo.
- Seguridad Alimentaria.

- Salud, Educación y Servicios.
- Jóvenes.
- Niñas y niños, entre otras.

Documento soporte generado.

- I. Carta descriptiva.
- II. Sistematización de las demandas.

C01 ACCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS REALIZADAS.

ASAMBLEAS CONSULTIVAS

Objetivo Específico.

Garantizar el derecho de la población indígena a la participación, por medio de la realización de consultas en las comunidades y la ejecución de herramientas para la toma de decisiones.

Población objetivo.

El proceso de consulta se dirige a las comunidades indígenas de la zona de influencia dentro del estado de Chihuahua, que hablan o no el idioma materno y que se auto adscriben como indígenas; mismos que viven sujetos a las formas propias de organización comunitaria, mediante las cuales ejercen su autonomía y libre determinación.²

Concepto de servicio.

Crear un espacio de diálogo y participación con las comunidades indígenas.

Los criterios técnicos.

De la metodología.

En este proceso de diálogo es fundamental la comunicación asertiva durante las reuniones acordadas con las comunidades, a través de las mujeres y hombres que se designaron para ser parte del gobierno en cada comunidad.

En relación al equipo de trabajo para el proceso de consulta se debe considerar su conocimiento sobre los derechos y tener claro el objetivo de las reuniones.

Preparativos:

Estos comprenden desde la formación de los equipos participantes que organizarán a las reuniones, la elaboración de los materiales con Enfoque Basado en Derechos (EBDH) y pertinencia cultural, así como perspectiva de género, temas fundamentales que serán la guía del proceso.

Lugar de reunión:

Deberá contar con las condiciones necesarias para facilitar una reunión cómoda y en confianza.

Al inicio de las reuniones se les propondrá a las y los asistentes acomodarse en forma circular, como es la forma en que ellas y ellos lo hacen en sus lugares propios

² Artículo 2° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, derecho de autoadscripción.

de reunión, esto favorece la participación, una vez ubicados en los lugares y para propiciar un ambiente de confianza, y llevar a cabo el orden del día.

Forma de trabajo.

Las Asambleas Indígenas Consultivas tendrán, entre los puntos a tratar, como mínimo los siguientes:

Orden del día.

- I. Registro de Asistencia;
- II. Presentación de las autoridades indígenas e instancias participantes;
- III. Palabras de Bienvenida a cargo de la autoridad indígena correspondiente;
- IV. Instalación formal de la Asamblea;
- V. Explicación de los objetivos y forma de trabajo de la Asamblea;
- VI. Análisis de la información presentada por la institución o empresa para la construcción de propuestas, en mesas de trabajo;
- VII. Plenaria de presentación de conclusiones y acuerdos;
- VIII. Clausura de la Asamblea Indígena Consultiva.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Autonomía, Participación y Consulta Indígena

Mecánica Operativa.

Etapas de consulta.

Para asegurar la participación de las comunidades en este proceso se ponen a consideración de las comunidades las etapas con las que se busca llegar a los lugares donde vive la mayor parte de la población indígena, se establecerá comunicación directa con las autoridades de las comunidades.

Para el cumplimiento de los estándares internacionales sobre Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado, se establece este proceso en cinco etapas necesarias y obligatorias:

Acuerdos Previos.

Primera reunión con las comunidades en la que se brindará la información necesaria sobre los motivos y alcances de la Consulta, se les presentará el Protocolo para su conocimiento y aprobación. Se pondrá particular atención, en la presentación de un documento claro, con lenguaje apropiado y directo.

Para esta reunión se deben considerar lugares de fácil acceso para la población, en un ambiente cómodo y que brinde confianza.

Desde esta etapa se brinda toda la información necesaria sobre los derechos de las comunidades indígenas y que se relacionan con la consulta

El Protocolo llevará una propuesta de calendario para las reuniones de todas y cada una de las etapas del proceso.

Etapa Informativa.

Información detalla del proyecto. La información debe ser clara, con adaptación del lenguaje técnico. En este proceso se hará uso de imágenes.

La información será elaborada y presentada por la empresa o la institución en la que especifique sobre los trabajos, así como de las demás actividades relativas.

Etapa deliberativa.

En esta etapa deliberativa se garantizará el tiempo para que hombres y mujeres estudien y analicen en sus comunidades toda la información que se les dio, con relación a la construcción, esta es también una etapa reflexiva, por lo que se acordará con ellos el tiempo para esta etapa. Aquí tendrán en las comunidades sus primeros acuerdos o preguntas que hacer para contar con la información necesaria y suficiente para la toma de decisiones.

Etapa Consultiva.

Esta etapa es de construcción de acuerdos con las mujeres y hombres de las comunidades. En diálogo respetuoso empresa y comunidades intercambian opiniones y se van tejiendo los arreglos y compromisos.

Etapa de Seguimiento de los Acuerdos.

Después de las asambleas de Consulta, se acordarán reuniones para revisar que los compromisos que se hallan hecho se cumplan. En estas reuniones participarán las comunidades, en el caso de tratarse de un proyecto de obra, una medida administrativa o legislativa participara la empresa involucrada, el Órgano Garante, Observadores y las instituciones del Comité Técnico, así como las autoridades responsables.

Órgano garante: Da fe sobre la legalidad de los procedimientos y actúa como un mediador para nivelar las asimetrías que se puedan presentar entre las partes.

Observadores ciudadanos: Son los encargados de ver que todo se lleve a cabo como debe ser, bajo el respeto de los derechos de las comunidades, y con pertinencia cultural y de conformidad con el protocolo.

Comité Técnico-Asesor: Realiza el análisis de los aportes de las comunidades, producto de la consulta, y elabora las propuestas legislativas.

Instituciones del Comité Técnico: Aquel que tiene a su cargo la atención de los asuntos atinentes a los pueblos y comunidades indígenas, que brindará la asistencia técnica y metodológica para la implementación de la consulta.

Empresa: Provee información sobre el proyecto ejecutivo.

Autoridad responsable: Instancia (o instancias) gubernamental que emitirá la medida administrativa o legislativa que puede afectar a los pueblos o comunidades indígenas, a la que le corresponde la obligación de consultar.

Documento soporte generado.

Al final de cada Asamblea Indígena Consultiva deberá levantarse el acta correspondiente. El acta es el instrumento jurídico que da fe del apego del proceso a las leyes que se atienden. Todas las reuniones de las diferentes etapas del proceso deberán estar sustentadas, para su documentación en:

- Acta de acuerdos.
- Lista de asistencia.
- Fotos durante el evento.
- Grabación en video y audio de las asambleas.
- Relatoría de reunión.

C02 ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DESARROLLADAS

APOYO CON ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

Objetivo Específico.

Eventos que a través de una variada gama de manifestaciones artísticas, culturales y deportivas promuevan el esparcimiento y la recreación cultural de la población indígena y a su vez la inclusión digna y respetuosa, sensibilizando al público no indígena sobre los derechos y cultura.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Comunidades Urbanas.

Servicio otorgado.

Implementación de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a la población indígena.

Tales como:

- Presentaciones de teatro.
- Festivales de música y danza.
- Visitas guiadas.
- Festejos de semana santa indígena.
- Celebración del día de la niñez.
- Curso de natación.
- Torneos deportivos.
- Entre otros eventos artísticos, artesanales, culturales y deportivos.

Mecánica Operativa.

La realización del tipo de actividad depende en gran medida de las propuestas o necesidades expuestas por parte de las comunidades indígenas urbanas.

Documento soporte generado.

- Fotografías.
- Notas de prensa.
- Listas de asistencia.

C02 ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DESARROLLADAS
APOYO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN ASENTAMIENTOS

Objetivo Específico.

Capacitar a jóvenes, hombre y mujeres para el trabajo, dotarlos de herramientas para que tengan acceso a más mejores oportunidades laborales.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de comunidades indígenas urbanas.

Servicio otorgado.

Capacitaciones de diversas índoles para el desarrollo de proyectos de emprendimiento.

Mecánica Operativa.

- I. A través de una consulta a comunidades urbanas, se ejecutarán 5 proyectos productivos.
- II. Verificación de disponibilidad de cursos.
- III. Gestión de cursos.
- IV. Adquisición de materiales.
- V. Emisión de convocatoria.
- VI. Capacitación.
- VII. Ejecución de proyecto.
- VIII. Seguimiento.

Documento soporte generado.

- Relatorías.
- Padrón de beneficiarios.
- Fotografías.

**C02 ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DESARROLLADAS
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

Objetivo Específico.

Generación de material visual para la promoción y difusión de diversos temas relativos a la población indígena.

Mediante este tipo de acciones se contribuye a que tanto en espacios gubernamentales como mediáticos se eliminen estereotipos y maneras denigrantes de referirse a los pueblos indígenas; así como a su inclusión digna y respetuosa, sensibilizando al público no indígena sobre los derechos y cultura.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Diseño y Difusión y departamentos de la Dirección de Derechos Indígenas.

Servicio otorgado.

- Materiales de difusión para el desarrollo social, cultural y deportivo de las comunidades indígenas.
- Producción de materiales de difusión sobre medidas administrativas y legislativas a consultar.
- Instrumentos de divulgación en materia de sistemas normativos indígenas.
- Impresión de carteles sobre lenguaje incluyente y no discriminatorio.
- Carteles, volantes y lonas para difusión de la campaña de carta petición a instituciones educativas.
- Material de difusión para campañas de casas de cuidado diario.
- Entre otros materiales visuales.

Documento soporte generado

Ejemplares de cada impresión (cartel, volante, lonas, diplomas etc.)

C03 HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ELABORADAS.

DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES E INFORMES ESTADÍSTICOS.

Objetivo Específico.

Desarrollar mecanismos para coadyuvar a la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas, a través de la elaboración de documentos.

Instancias que participan.

Unidad ejecutora: Departamento de Atención Integral de las personas indígenas migrantes y Unidad de cartografía.

Actividad realizada.

- Diagnósticos comunitarios.
- Censos.
- Padrón de jornaleros.
- Mapeo cultural.

Mecánica Operativa.

Diagnósticos comunitarios:

Se trabajar de manera directa con las comunidades indígenas urbanas para obtener, por medio de mesas de trabajo y actividades lúdicas información acerca de sus necesidades más sentidas.

- I. El diagnóstico se realiza en la comunidad.
- II. Se fija la fecha del diagnóstico junto con la comunidad.
- III. Se trabaja por medio de mesas dividiendo a las y los habitantes por grupo etario (Niñas y niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y hombre).
- IV. En cada mesa se trabajan distintos temas prioritarios como educación, vivienda, acceso a la salud, discriminación, empleo, etc. y se escuchan las problemáticas que la gente pone sobre la mesa.
- V. El resultado del diagnóstico se sistematiza.
- VI. El resultado del diagnóstico ofrece oportunidades, talleres, capacitaciones y servicios a la comunidad.

Documento soporte generado.

- Lista de asistencia.
- Carta descriptiva.
- Fotografías.
- Resultado del diagnóstico.

Censos.

Contiene la conformación demográfica de la comunidad, así como los aspectos básicos de vivienda, educación, cultura y acceso a la salud.

1. Conformación de equipo de trabajo (Institucional y de la comunidad).
2. Capacitación para la aplicación del instrumento metodológico.
3. Aplicación del instrumento metodológico del Censo (Casa por casa).
 - Se acude a la comunidad a aplicar el censo en distintos horarios y días de la semana.
 - Se aplica un instrumento por familia.
4. Sistematización y elaboración del Censo final.
5. Publicación de los resultados del censo.

Documento soporte generado.

- Censos contestados.
- Censo sistematizado.
- Infografía publicada con la numeraria más sobresaliente.

Levantamiento de padrón de jornaleros:

A través de la expedición de gafetes a jornaleros para el fortalecimiento de la identidad, se procederá a la integración de un padrón con las personas beneficiadas.

Mapeos Culturales:

Se trabajará en conjunto con autoridades tradicionales y habitantes de los Pueblos Originarios en la delimitación del territorio cultural, identificar el número de habitantes y los componentes ambientales, culturales y sociales dentro de dichos territorios.

C04 ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES IMPLEMENTADA.

CAPACITACIONES Y TALLERES

Objetivo Específico.

Informar al funcionariado público y miembros de la iniciativa privada sobre los pueblos indígenas el respeto a sus derechos y proporcionar elementos que coadyuven a su inclusión.

Las instancias que participan.

Unidad ejecutora:

- Departamento de capacitación, asesoría sobre pueblos indígenas e interculturalidad.
- Departamento de Derechos de las mujeres indígenas.

Actividad realizada.

Capacitaciones y talleres en materia de:

- No discriminación.
- Pertinencia cultural.
- Pueblos indígenas del Estado de Chihuahua.
- Legislación de pueblos indígenas.
- Territorio y consulta.
- Fomento al derecho de las mujeres indígenas.

Mecánica Operativa.

Las capacitaciones se pueden llevar a cabo a través de:

I. Solicitar vía escrita, o exposición de manera presencial en las oficinas de atención de la COEPI ubicadas en:

- Cd. Chihuahua; Calle 25 No. 1207, Col. Obrera.
- Estancia Temporal, Cd. Chihuahua; Calle Nicolás Bravo 1711, Col. Obrera.
- Cd. Guachochi; Ave. Las Garzas S/N, Salidas a Parral, Colonia La Hacienda
- Creel; C. Adolfo López Mateos s/n, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna.
- Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Parral, Barrio Santo Niño s/n.
- Cd. Cuauhtémoc; C. 23 y Morelos s/n, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas.
- Cd. Juárez; Ave. Tecnológico 4450, Colonia Partido Iglesias, CP. 32616, Ciudad Juárez Chihuahua.
- Hidalgo del Parral; Ave. 20 de noviembre s/n, edificio de Gobierno 2do piso

II. Propuesta o invitación por personal de COEPI.

Documento soporte generado.

- Carta descriptiva.
- Relatoría.
- Lista de asistencia.

4. Ejecución.

4.1 Avances físicos y financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Será la Instancia Ejecutora la encargada de emitir los reportes de avances físicos a través de la Dirección de Políticas Públicas con una periodicidad mensual y el avance financiero a través de la Dirección Administrativa de manera trimestral para informar a la instancia normativa, así como a las demás instancias que tienen injerencia en los recursos presupuestales y la orientación de su gasto.

4.2 Cierre del ejercicio.

La COEPI integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades administrativas y operativas involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral así como la documentación de cierre del Programa Operativo Anual.

4.3 Recurso no devengado.

Los recursos no devengados deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

5. Auditoría, control y seguimiento.

De la Auditoría: Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales estén en condiciones de hacerlo.

La Dirección de Políticas Públicas podrá realizar el control y seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al Programa presupuestal.

6. Evaluación:

6.1. Evaluación Interna.

La Dirección de Políticas Públicas podrá realizar la evaluación respectiva y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativo al Propósito y Componentes contenidos la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación.

Dada la relevancia de contar con elementos que permitan conocer los ámbitos de mejora en los procesos que involucra el Programa, se aplicara una encuesta diseñada para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa presupuestal.

La cual se sistematizará con el fin de que se permita medir los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas de esta manera será posible identificar las áreas de oportunidad que tiene el Programa presupuestal para mejorar la prestación de servicios a las comunidades beneficiadas.

6.2. Evaluación Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7. Transparencia:

7.1 Difusión.

La COEPI realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Lineamientos de Operación y se dará a conocer a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa e informando a la población objetivo sobre los diferentes servicios que se otorgan así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La ciudadanía podrá consultar las acciones de COEPI a través de la siguiente página:

Chihuahua.gob.mx/coepi

7.2 Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la COEPI pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

8. Quejas y Denuncias.

Cualquier queja, denuncia o inconformidad, se podrá presentar por escrito en el idioma español o en el pueblo al que se autoadscriba en la oficina de la COEPI, ubicada en Cd. Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza 803, Col. Obrera. CP.31150 en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., teléfono (614) 4293300 ext. 17072.

Así mismo también se podrá presentar en la Secretaria de la Función Pública en el Departamento de Quejas y denuncias en un horario de 8:00 a.m. 5:00 p.m. COEPI, ubicadas en la calle 25 No.1207, Col. Obrera, en Chihuahua en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Estos lineamientos se desarrollarán durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2019.